



3.1.14.5.

MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y EDWIN ALEJANDRO RÍOS FLÓREZ

No. CONTRATO	010 de 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	Prestar servicios profesionales de administración financiera para apoyar al despacho del contralor de Cundinamarca en el examen, diagnóstico y la toma de decisiones estratégicas sobre los procedimientos, actos y operaciones administrativas y de funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca.
CONTRATISTA	EDWIN ALEJANDRO RIOS FLOREZ
C.C.	1.070.586.426
VALOR CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será de hasta (5) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra. El cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 55.169.708, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.0205 del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionado, conforme al Acta 004 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 043 del 30 de enero de 2026, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, con Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, **EDWIN ALEJANDRO RIOS FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.586.426 y que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El Contralor de Cundinamarca dentro de sus funciones establecidas en el manual de funciones de la resolución número 0527 del 20 de septiembre de 2011, tiene entre otras: *"2. Adoptar y determinar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría de Cundinamarca, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley"*. De manera que la toma de decisiones estratégicas sobre los procedimientos, actos y operaciones administrativas y de funcionamiento, corresponden al despacho del contralor de Cundinamarca. **2)** Por consiguiente, en aras de dar cumplimiento a lo anterior el Despacho del Contralor, como máxima instancia de dirección administrativa y financiera de la Entidad, requiere disponer de apoyo



3.1.14.5.

MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y EDWIN ALEJANDRO RÍOS FLÓREZ

profesional en administración financiera que le permita examinar y diagnosticar, desde una perspectiva de gestión administrativa interna, los procedimientos, actos y operaciones administrativas y de funcionamiento propios de la Contraloría de Cundinamarca, con el fin de identificar oportunidades de mejora en la gestión institucional y soportar la toma de decisiones estratégicas orientadas al fortalecimiento de la Entidad. **3)** El desarrollo de estas actividades demanda conocimientos técnicos propios de la formación en administración financiera, orientados al análisis de la información institucional, la identificación de riesgos administrativos y financieros asociados a la gestión interna de la Entidad, y la formulación de recomendaciones que sirvan de insumo para las decisiones del Despacho, sin que ello implique en ningún caso el ejercicio de funciones de vigilancia y control fiscal sobre los sujetos de control de la Contraloría, las cuales corresponden de manera exclusiva a las dependencias misionales conforme a la ley y al Manual Específico de Funciones, tal como lo indica el documento de estudio previo que da origen a la presente contratación y que contiene la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.; **4)** Que el señor **EDWIN ALEJANDRO RÍOS FLOREZ**, cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad; **5)** Que la Contraloría de Cundinamarca cuenta con recursos para celebrar el presente contrato, los cuales se respaldan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000268** del 3 de agosto de 2026; **6)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen, así como por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA APOYAR AL DESPACHO DEL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA EN EL EXAMEN, DIAGNÓSTICO Y LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTOS Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA."** con base a las especificaciones establecidas en el estudio previo, la propuesta presentada por el señor **EDWIN ALEJANDRO RÍOS FLOREZ** y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de hasta (5) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra. El cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **TERCERA. - VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURA E COSTOS: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000).** el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. No. DIS-2026000268** del 3 de agosto de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca, con cargo al rubro denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción / recurso ordinario. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios, mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos iguales, cada uno por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), Y un último pago proporcional a los días ejecutados del contrato de acuerdo con la duración del contrato, dentro del cual se encuentran incluidos todos



3.1.14.5.

MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y EDWIN ALEJANDRO RÍOS FLÓREZ

los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. La entidad pagará la respectiva cuenta de cobro/factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar: Certificación Bancaria (Para el primer pago) Informe de ejecución presentado por el contratista, Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero).-Planilla de los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 3.2.7.6. Del Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente. -Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II. **NOTA 1:** Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A) OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá: **1)** Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2)** Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **4)** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. **5)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **6)** Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. **7)** Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. **9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Ejecutar el contrato personalmente. **11)** Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. **12)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes obligaciones: **1.)** Apoyar al despacho del contralor de Cundinamarca en el examen, diagnóstico y la toma de decisiones estratégicas sobre los procedimientos, actos y operaciones administrativas y de funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca. **2.)** Analizar la información administrativa y financiera requerida por el Despacho del



3.1.14.5.

MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y EDWIN ALEJANDRO RÍOS FLÓREZ

Contralor para la elaboración de diagnósticos institucionales. **3.)** Elaborar diagnósticos técnicos sobre el funcionamiento de procesos y procedimientos administrativos internos. **4.)** Diseñar y aplicar herramientas de análisis que faciliten la revisión de información administrativa y financiera de la Entidad. **5.)** Elaborar matrices, cuadros comparativos, fichas técnicas y demás instrumentos de apoyo para el análisis institucional. **6.)** Identificar oportunidades de fortalecimiento en los procedimientos y operaciones administrativas de la Entidad. **7.)** Consolidar información técnica que sirva de insumo para la adopción de decisiones administrativas por parte del Despacho del Contralor. **8.)** Elaborar informes técnicos derivados de los análisis y diagnósticos realizados. **9.)** Apoyar la preparación de documentos técnicos y presentaciones requeridas por el Despacho del Contralor. **10)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. **11)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá, deberá remitir informe sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera de la sede de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. **12)** Las demás que considere el supervisor del contrato, siempre y cuando este relacionadas con el objeto mismo. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a: **a)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **e)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **f)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - INDEMNIDAD:** el señor **EDWIN ALEJANDRO RIOS FLOREZ**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a LA CONTRALORÍA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato. **NOVENA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** LAS PARTES se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente contrato. **DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y ss de la Ley 80 de 1993. En caso de configurarse alguna de estas se procederá de acuerdo con lo establecido en la normatividad. **DÉCIMO PRIMERA. - CADUCIDAD:** La Entidad declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo motivado, en el evento que se configure un incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **DECIMO SEGUNDA. -**



3.1.14.5.

MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y EDWIN ALEJANDRO RÍOS FLÓREZ

TERMINACIÓN UNILATERAL: La Entidad en ejercicio de la potestad excepcional consagrada en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato mediante acto administrativo motivado, cuando concurra alguna de las siguientes causales: **1)** Cuando el Contratista incurra en una de las causales de caducidad a que se refiere el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **2)** Cuando lo exijan el servicio público o el interés social. **3)** Cuando el Contratista ceda el contrato sin la previa y expresa autorización escrita de la Entidad Contratante. **4)** Cuando sobrevengan circunstancias de hecho o de derecho que hagan imposible la ejecución del contrato por parte de la Entidad. **5)** Cuando se configuren las causales para imponer multas o sanciones pactadas en el presente contrato o establecidas en la ley, y el Contratista persista en su incumplimiento o su conducta haga presumir un incumplimiento futuro grave. La terminación unilateral se ordenará mediante resolución debidamente motivada y se sujetará al procedimiento establecido en la legislación vigente, garantizando en todo caso el derecho de defensa y contradicción del Contratista. Una vez ejecutoriado el acto, se procederá a la liquidación del contrato, donde se tomarán las medidas necesarias para asegurar la ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la Entidad. **DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre LAS PARTES relativas al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través del mecanismo de arreglo directo. En caso de que el conflicto persista, la controversia o diferencia será resuelta por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN:** La contratista no podrá ceder el presente contrato al ser *intuito personae salvo* por la aceptación previa de la entidad contratante. **DÉCIMO QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la **SECRETARIA GENERAL** de la Contraloría de Cundinamarca. **DÉCIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES dejan expresamente establecido que en virtud del presente contrato y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de ellas, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. **DÉCIMO SEPTIMA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El contratista se obliga a proporcionar todas las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para la ejecución del objeto contractual conforme a las obligaciones pactadas y a las condiciones definidas en los estudios y documentos previos. **DÉCIMO OCTAVA. - SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente contrato. **DÉCIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMO - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá.

SUSCRITO Y APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Clara Isabel Vega Rivera- Secretaria General.
Revisó Vo. Bo.: Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica